

**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**  
**DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS**  
**ORDEN DE COMPRA No. 4616000875**

OK

NUMERO DE PROVEEDOR: 50001990 NIT: [REDACTED]  
 NOMBRE DE PROVEEDOR: SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S.A. DE

LIBRE GESTION No. : 1Q16000212

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
A960101	AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD	UN	1	\$ 10,225.360000	\$ 10,225.360000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD

DESCRIPCION COMERCIAL: ESTERILIZADOR ELECTRICO DE MESA

*Recibi orden de compra original*

MARCA DEL PRODUCTO: SCICAN [REDACTED]  
 MODELO: STATIM 5000 G4  
 GARANTIA DE FABRICA: NO DETALLA EN OFERTA  
 VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 5 AÑOS

FORMA DE ENTREGA: 30 DIAS CALENDARIO DESPUES DE RECIBIR ORDEN DE COMPRA  
 FORMA DE PAGO: CREDITO 30 DIAS HABILES

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: CANADA  
 PRESENTACION DEL PRODUCTO: CAJ



GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 24 MESES POR DESPERFECTOS DE FABRICACION

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL DEL ISSS

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO

AÑO DE FABRICACION: NO DETALLA EN OFERTA

TIPO: AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD

COLOR: NO DETALLA OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NO APLICA

OBSERVACIONES DE POSICION: NO APLICA

CARACTERISTICAS TECNICAS:

ESTERILIZADOR ELECTRICO DE MESA. VIGENCIA DE LA ORDEN DE COMPRA AL 31/07/2017. SE ENCUENTRA EN TRAMITE DE REGISTRO EN D.N.M. CON PIM 16602016. VER ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LA OFERTA. LA SOCIEDAD PRESENTARA AL DEPTO. DE CONTRATOS Y PROVEEDORES LA GARANTIA REQUERIDA SEGUN LOS TERMINOS TECNICOS. VER TRAMITE DE PAGO EN ANEXO I.

**VALOR TOTAL \$ 10,225.360000**

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 5 DIAS DEL MES DE *enero* 2017

*Sofia Lorena de Rivas*  
 U.S.S.S.  
 Llc. Sofia Lorena de Rivas

[REDACTED]

*12:00*



**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL  
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS  
SECCIÓN COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN  
COMPLEJO LA META BOULEVARD CONSTITUCIÓN N° 340 COLONIA ESCALÓN, SAN SALVADOR**

OK

*Recibi anexo original*  
5/1/2017 12:00

**ANEXO I**

ORDEN DE COMPRA 4616000875

**LIBRE GESTIÓN No. 1Q16000212 "ADQUISICIÓN DE AUTOCLAVE ELÉCTRICO DE MESA O DE BAJA CAPACIDAD PARA HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL."**

**DOCUMENTACION DE RESPALDO QUE DEBRÁ PRESENTAR PARA TRÁMITE DE PAGO.**



- Única entrega:
  - ◆ Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ◆ Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
  - ◆ Original de Orden de Compra.
  - ◆ Recibo de contratación vigente.

**OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA**

El contratista al ser notificado por el Administrador de Contrato del rechazo de los productos entregados en los almacenes o en los centros de atención, deberá además retirar el producto rechazado en un período no mayor de 10 días hábiles. Si superado ese período no retira los productos según lo solicitado, el contratista autoriza al ISSS para que estos sean trasladados de los almacenes del ISSS a sus bodegas u oficinas y para que se retenga el monto correspondiente al manejo y transporte de las facturas que le tuviere pendiente de pago

**FORMALIZACIÓN DE ORDEN DE COMPRA**

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACT ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato. La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista. La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente. En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio. El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

**CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL**

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

**DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD**

El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud

**EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ: JEFE DE SALA DE OPERACIONES DEL HOSPITAL POLICLINICO ZACAMIL DEL ISSS.**



"Con una visión más humana al servicio integral de su salud"

*Sofía Lorena de Rivas*  
**Lic. Sofía Lorena de Rivas**